

1.- Se suspende temporalmente por el periodo de entrena-
mientos, la ley de procedimiento del Código Penal Militar,
reemplazándose durante ese tiempo por la siguiente ley procesal:

PRIMERO: Auditoria tendrá la siguientes funciones
Generales:(a) Disponer la designación de Oficiales Investiga-
dores;(b) Remitir la designaciones de los Oficiales Investi-
gadores a los Jefes superiores de las Unidades a que ellos pertene-
cen;(c) Analizar y calificar los expedientes de los Oficiales
Investigadores;(d) Dictar las resoluciones pertinentes en rela-
ción con los expedientes presentados y con las sentencias de
Tribunales falladas;(e) Asesorar técnicamente a los Oficiales
Investigadores y Tribunales en el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO: Se establece la designación por turno rota-
tivo de los Oficiales Investigadores(Ejecutivo y Jefatura de
Batallones, Jefe de Compañía y Segundo en Mandato de Compañía por
la Jefatura, a través de su Servicio Jurídico.

TERCERO: Se establecen los términos y reglamentos genera-
les para normar las actuaciones de los Oficiales Investigadores.
En el futuro se les entregará dichos Oficiales Investigadores,
diversos modelos contentivos de todo lo relacionado con las
reglas de actuación, declaraciones de testigos y declaraciones
de acusados, así como, los formatos de presentación de expedien-
tes al Servicio Jurídico al finalizar sus investigaciones.
Dichos modelos servirán de guía a los Oficiales Investigadores y
tienen la finalidad de dar uniformidad y forma legal a las actua-
ciones de dichos Oficiales, debiendo ser devueltos al Servicio
Jurídico, juntos con los expedientes ya tramitados.

CUARTO: Se clasifican las faltas en faltas leves, faltas
graves, delitos menos graves y delitos graves, a los efectos
procesales.

QUINTO: Se designan tribunales para conocer y fallar en
materia de delitos. Dichos tribunales constarán de 3 miembros,
en los casos de delitos menos graves. (Aquellos que llevan apare-
jada una pena de hasta 30 días de prisión inclusos) y de 5 miem-
bros en materia de delitos graves. Al Presidente del Tribunal se
le entregará un modelo contentivo de las funciones de órganos y
partes procesales junto al expediente del Oficial Investigador.
Dicho modelo deberá ser devuelto al Servicio Jurídico al finali-
zar el juicio, junto al documento que contiene la sentencia.

SEXTO: Los Jueces de Corte designados periódicamente,
serán los encargados de juzgar a los encartados en todos los
casos de faltas leves o graves que resultan de los expedientes
presentados por los Oficiales Investigadores.

SEPTIMO: Los juicios serán públicos, salvo aquéllo que
se tramiten por razón de honor.

OCAVO: Las faltas leves y graves serán por castidad
por el Jefe de la Base, Jefe y Ejecutivo de la Unidad a través
de los Jefes de Unidades y las primeras por causas al momento
hasta el límite de 30 días de recarros de Servicio.

NOVENO: Los Oficiales Investigadores recibirán de la Jefe-
tura, al momento la notificación de la comisión de una falta o
delito en el menor tiempo posible después de constar al hecho
supuestamente delictivo. En dicha notificación se le comunicará al
Oficial Investigador el nombre del encartado, la fecha y hora de
la comisión de la falta o delito y el tipo de la falta o delito.

DIECIMO: El Oficial Investigador se provee, además de la
notificación de una copia de estas reglas de procedimiento, así
como de modelos para las declaraciones de acusado(s) y testigos
y con estos documentos en su poder dispone de 24 horas para rati-
ficar la prisión del encartado o proponer su libertad provisional
en el caso que hubiese sido puesto bajo arresto.

ONCERO: Tendrá que presentar el expediente que contiene todas sus averiguaciones en un plazo de 72 horas a partir del momento que se le entregó la notificación. Esta entrega se hará al Ayudante de la Base o en su defecto al Sr. Mayor de la Jefatura.

DUODECIMO: Los Oficiales Investigadores agotarán cuantos medios sean necesarios para llegar al esclarecimiento de los hechos que investigan y en el curso de sus labores no se les podrá oponer obstáculos algunos por autoridades militares de cualquier cargo o rango.

DECIMOTERCERO: Los Oficiales Investigadores podrán hacer recomendaciones en sus conclusiones finales que reflejen su opinión sobre los expedientes que les fuera encomendados.

POR ORDEN DE JEFE BRIGADA


J. Androu
Jefe del Servicio Jurídico